

### **Población en situación de desplazamiento en Antioquia: el papel del enfoque de derechos en los aspectos técnicos para el diseño y medición de indicadores**

Espinosa Menéndez, Nicolás; Galindo Rosero, Adriana; Bastidas, Wilder

Veröffentlichungsversion / Published Version

Zeitschriftenartikel / journal article

#### **Empfohlene Zitierung / Suggested Citation:**

Espinosa Menéndez, N., Galindo Rosero, A., & Bastidas, W. (2011). Población en situación de desplazamiento en Antioquia: el papel del enfoque de derechos en los aspectos técnicos para el diseño y medición de indicadores. *Revista El Agora USB*, 11(1), 21-47. <https://nbn-resolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-334244>

#### **Nutzungsbedingungen:**

Dieser Text wird unter einer CC BY Lizenz (Namensnennung) zur Verfügung gestellt. Nähere Auskünfte zu den CC-Lizenzen finden Sie hier: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.de>

#### **Terms of use:**

This document is made available under a CC BY Licence (Attribution). For more information see: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>

# POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN ANTIOQUIA. EL PAPEL DEL ENFOQUE DE DERECHOS EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO Y MEDICIÓN DE INDICADORES. (PARTE I)<sup>1</sup>

POPULATION IN SITUATION OF DISPLACEMENT IN ANTIOQUIA:  
THE ROLE OF THE APPROACH OF RIGHTS IN THE TECHNICAL ASPECTS  
FOR THE DESIGN AND THE MEASUREMENT OF INDICATORS (PART I)

Recibido: 01 de septiembre de 2010 – Revisado: noviembre de 2010 – Aceptado: marzo de 2011

Por: **Nicolás Espinosa Menéndez<sup>2</sup>**, **Adriana Galindo Rosero<sup>3</sup>**,  
**Wilder Bastidas Lopera<sup>4</sup>**, **Juan Esteban Monsalve Rojas<sup>5</sup>**

## RESUMEN:

Este artículo, expone los resultados y lineamientos metodológicos derivados de una investigación realizada por el Observatorio Departamental de Desplazamiento Forzado de Antioquia (ODDIF) para estimar el estado del Goce Efectivo de Derechos (GED) de la población víctima de desplazamiento forzado en el Departamento. Esta investigación fue realizada en respuesta a los Autos de Seguimiento y a las órdenes impartidas en la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional. El Auto 116 de 2008, estableció los parámetros de medición a adoptar por parte de los entes territoriales para rendir cuentas sobre la garantía de los derechos de esta población. Con el objeto de ofrecer elementos de análisis tanto para las instituciones como para las organizaciones

de la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales, que analizan y siguen el comportamiento de las situación socioeconómica de las víctimas del conflicto armado en Colombia, en una serie de cuatro artículos, se cubrirán tanto la metodología de medición como algunos de los resultados hallados en el GED de Antioquia. En esta entrega, en particular, serán expuestos el marco normativo del informe, el enfoque teórico de los indicadores tratados y las principales consideraciones técnicas y metodológicas para su medición. A manera de resultado de investigación, en esta entrega del informe se señala las diferencias -tanto en las metodologías como en las cifras- que hay en la medición de la situación socioeconómica de la población en situación de desplazamiento realizada por el DNP y la medición de esta realizada por el Observatorio.

<sup>1</sup> Primer de cuatro productos de investigación sobre el estado actual de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado en el departamento de Antioquia, 2010-2011.

<sup>2</sup> Sociólogo. Mg. En Antropología. Analista del Observatorio de Desplazamiento Forzado Gobernación de Antioquia. Docente investigador Facultad de Derecho, Universidad San Buenaventura. Investigador del grupo Cultura, Violencia y Territorio de la Universidad de Antioquia Colombia. nicolas.espinosa@usbmed.edu.co

<sup>3</sup> Profesional Universitario. Coordinadora procesos técnicos del Observatorio de desplazamiento Forzado, Gobernación de Antioquia. Investigador del grupo GIDPAD, Universidad de San Buenaventura Colombia. adrianagalindo09@gmail.com

<sup>4</sup> Gerente en sistemas de información. Coordinador del Observatorio de Desplazamiento Forzado Gobernación de Antioquia. Investigador del grupo GIDPAD, Universidad de San Buenaventura Colombia. bastidaswilder3@gmail.com

<sup>5</sup> Ingeniero de Sistemas Coordinador de procesos técnicos Observatorio de Desplazamiento Forzado Gobernación de Antioquia. Investigador del grupo Cultura, Violencia y Territorio Universidad de Antioquia Colombia. pivantioquia.observatorio@gmail.com

## **ABSTRACT:**

This article introduces the results and the methodological guidelines derived from a piece of research carried out by the State Observatory of Forced Displacement in Antioquia (ODDIF), in order to estimate the state of Full Possession of Rights of the population victim of forced displacement in the State of Antioquia. This piece of research was carried out as a response to the Proceedings of Follow-up and the orders given in the sentence T-025 as of 2004 of the Constitutional Court. The Proceeding 116 of 2008 established the parameters of measurement to be adopted by the territorial entities, in order to render accounts about the guarantee of the rights of such a population. With the object of offering elements of analysis both for the institutions and the organizations of the civil society, both national and international ones, which analyze and follow the behavior of the socio-economic situation of the victims of the

armed conflict in Colombia, in a series of four articles, the methodology of measurement and some results found in the Full Possession of Rights in Antioquia will be covered. In this issue, in particular, the normative framework of the report, the theoretical approach of the indicators treated and the main technical and methodological considerations for their measurement will be exposed. By way of result of research, in this issue, both methodological and figure differences, which are used for the measurement of the socio-economic situation of the population who is in a situation of displacement carried out by the National Planning Department and its measurement carried out by the Observatory, are established.

## **KEY WORDS:**

Approach of Rights, Full Possession of Rights, Forced Displacement, Social Indicators, Data Base.

---

## **Introducción**

Desde el año 2004, cuando la Corte Constitucional declarara el estado de cosas inconstitucional respecto a la la situación de la población víctima de desplazamiento forzado, el alto tribunal dio inicio a una serie de requerimientos sobre los contenidos y el alcance de la atención estatal a esta población. Estos requerimientos incorporan un escenario de diagnóstico (es decir: una batería de indicadores diseñados para ser medidos bajo la perspectiva especial del enfoque de derechos) que periódicamente han de ser establecidos para verificar de manera rigurosa el impacto de las políticas públicas de atención en el goce efectivo de derechos de las víctimas.

En síntesis, la Corte Constitucional dispuso de una batería de indicadores como herramienta para establecer el avance o no en la garantía de derechos de la población en situación de desplazamiento. El reto institucional que implicó la medición de los indicadores recayó, de manera particular en el departamento de Antioquia, en el Observatorio Departamental del Desplazamiento Interno Forzado, ODDIF. La estrategia metodológica utilizada, la forma para calcular los indicadores y algunos de los resultados obtenidos son materia de esta serie de cuatro artículos. El propósito principal de este esfuerzo se orienta a proponer elementos para el debate, en torno a los retos que le esperan al estado para la atención a las víctimas del conflicto armado, en un apartado poco explorado desde el medio académico: las metodologías de medición, el alcance de las bases de datos y la efectividad de la oferta institucional. Es por ello que, dada la seriedad del asunto, esta publicación pretende compartir la experiencia de

investigación del ODDIF con sectores vinculados a la investigación, atención institucional y/o acompañamiento social a víctimas.

Cabe aclarar que el Observatorio de Desplazamiento Forzado hace parte de un convenio entre la oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, ACNUR y la Gobernación de Antioquia. Este tipo de alianza implicó que, a pesar del carácter oficial que cobija la Gobernación, el papel que en este convenio juega ACNUR -como veedor de procesos técnicos y garante del desarrollo analítico riguroso- permitió que el Observatorio procediera de manera objetiva e independiente frente a la selección y consulta de las bases de datos y ante la información procesada y publicada.

El carácter independiente del Observatorio permitió, en suma, abordar la tarea de la medición de indicadores como una investigación de carácter cuantitativo, del tipo analítico y descriptivo para identificar cuáles de los indicadores exigidos por la Corte son susceptibles de medición a partir de las bases de datos que, siendo de carácter oficial, son disponibles en el departamento de Antioquia. En el transcurso de la investigación se delinearón los recursos técnicos y tecnológicos necesarios para hacer seguimiento individual de víctimas de desplazamiento cuyo registro diera cuenta de residencia en Antioquia. A partir de una serie de prolegómenos metodológicos que guiarían el cruce de las bases de datos, la información resultante se procesó en estadísticas descriptivas y se expresaron tanto en series temporales (univariadas o multivariadas) y en algunos casos bajo la forma también de cartografía temática.

Esta primera entrega, como se ha dicho antes, cubrirá el marco normativo del informe GED, el enfoque teórico desde el cual fueron abordados los indicadores tratados y las principales consideraciones técnicas y metodológicas seguidas para su medición. La segunda entrega comprenderá el estado actual de los derechos a la identidad, a la vida y a la vivienda. La tercera entrega cubrirá el cubrimiento de los derechos a la integridad personal; a la atención bajo el enfoque diferencial, la subsistencia mínima; a las fuentes de ingreso económico y al derecho a la educación. La última entrega tratará el estado actual de los derechos a la prevención y a las garantías de no repetición.

Los contenidos del presente artículo se encuentran divididos en tres partes. La primera dará cuenta del marco de referencia, jurídico y epistemológico, en el que se enmarca el goce efectivo de derechos. La segunda parte trata los referentes técnicos para la medición e interpretación de los resultados de los indicadores, cubriendo las consideraciones metodológicas y técnicas que guiaron al informe. Finalmente, la tercera parte comprende las conclusiones generales del informe que tienen que ver con la diferencia, tanto en resultados como en metodología, que existen en la perspectiva de medición asumida por el Observatorio como en la que fue aplicada por el Departamento Nacional de Planeación.

### **Primera parte:** marco de Referencia.

En esta primera entrega se incluyen los referentes legales y del enfoque de derechos, trayendo a colación la declaración que hiciera la Corte Constitucional sobre el “estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada” en la Sentencia Tutelar 025 de 2004. La Corte estableció que el estado de cosas inconstitucional se debía

(...) a la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley, de un lado, y el volumen de recursos efectivamente destinados a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales, de otro lado<sup>1</sup>.

De acuerdo con la doctrina de la Corte Constitucional, y en particular para este caso, la declaración de un estado de cosas inconstitucional se presenta cuando:

- Hay una vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales y cuya afectación recae sobre un número significativo de personas.
- Se presenta una prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de las obligaciones para garantizar los derechos.
- Se adoptan prácticas inconstitucionales tales como la incorporación de la acción de tutela para garantizar el derecho conculcado (acción de tutela incorporada como parte del trámite)<sup>7</sup>.
- No se realiza efectivamente la expedición de las medidas legislativas, administrativas y presupuestales necesarias para evitar la vulneración de derechos.
- Se evidencia la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades (la causa del problema radica en factores estructurales).

Frente a la atención integral a la población en situación de desplazamiento, la Corte Constitucional estimó que la respuesta estatal sufría de graves deficiencias en cuanto a la capacidad institucional en todos los niveles y componentes de la política pública que impedían de manera sistemática la protección integral de los derechos de esta población, considerando: a) que el desplazamiento interno forzado es un problema humanitario que debe ser afrontado solidariamente, b) que además de ser una tragedia nacional se constituye en un serio peligro para la sociedad política, c) que contraría la racionalidad implícita en el constitucionalismo al crearse una tensión entre la declaración de valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Política y la exclusión de ese acuerdo a la población desplazada; por tanto, en el marco del Estado social de derecho las autoridades deben hacer efectivos los deberes constitucionales frente a la dimensión “prestacional de los derechos” y asegurar el goce efectivo, no “teórico” de los mismos.

En el Estado Social de Derecho los valores centrales del sistema democrático –libertad e igualdad– requieren para su realización de medidas, acciones, prestaciones y servicios (presupuestos materiales) encaminados a la garantía de unas condiciones de vida digna y a la solución de las desigualdades reales.

Para la población en situación de desplazamiento la garantía de sus derechos implica por una parte no desconocer, lesionar o amenazar el núcleo esencial de sus derechos fundamentales y, por otra, la imposición de obligaciones de carácter prestacional que necesariamente implican gasto público.

El mínimo de protección definido en la Sentencia hace referencia a la satisfacción por parte del Estado del “mínimo prestacional”: vida, integridad, unidad familiar, subsistencia mínima, salud, educación, protección contra la discriminación, derecho a la estabilización socioeconómica, al retorno y al restablecimiento en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad.

En años sucesivos a la expedición de la Sentencia, la Corte emitió una serie de Autos de Seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas, en lo relativo a los mecanismos de seguimiento y evaluación de la política. Posteriormente, por medio del Auto 116 de 2008, adoptó la batería definitiva de indicadores de goce efectivo de derechos, aclarando que aunque estos indicadores “son susceptibles de perfeccionamiento, no se exige a las entidades gubernamentales del deber de aplicarlos sin que los ajustes puedan invocarse como pretexto para postergar su efectiva implementación.”.

### ***El enfoque de derechos. Aspectos conceptuales***

El Enfoque de Derechos, como perspectiva que orienta el diseño, formulación e implementación de políticas públicas en materia de atención a la población, tiene como fundamento principal el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. “Al introducir este concepto se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a requerir determinadas acciones, prestaciones y conductas”<sup>8</sup>. Según el autor antes citado, el enfoque de derechos considera que el primer paso para otorgar poder a los sectores excluidos es reconocer que son titulares de derechos que obligan al Estado. Además, plantea que las situaciones de pobreza determinan la privación de algunas libertades básicas, y sostiene que los marcos tradicionales de atención a las necesidades básicas no abordan todos los derechos, sino que procuran identificar aquéllos derechos que resultan fundamentales en las estrategias de desarrollo<sup>9</sup>.

La Agencia de la ONU para los Refugiados -ACNUR- añade que el enfoque de derechos alude a

(...) una perspectiva que se estructura a partir del reconocimiento de la política pública como instrumento para la realización de los derechos de la población internamente desplazada, derechos que constituyen el correlato de las obligaciones del Estado. La utilización de este enfoque se tradujo en la identificación del marco normativo, los titulares de los derechos y los garantes del mismo, es decir, se visualizó a quién le corresponde la obligación, para que proceda en consecuencia, y a quién corresponde la titularidad del derecho para que lo exija<sup>10</sup>.

En este orden de ideas puede interpretarse que el enfoque de derechos para la atención de la población en situación de desplazamiento propende por garantizar el resarcimiento de sus derechos a partir de la normatividad nacional e internacional que orienta al Estado para su atención (i.e. los principios rectores aplicables a los desplazamientos internos) y “a superar el tradicional enfoque que tiende a confinar la respuesta en la simple provisión de condiciones materiales para la subsistencia de la población afectada”<sup>11</sup>

Es decir, ante una perspectiva de orientación estatal asistencial, que tenía como suficiente el satisfacer las necesidades materiales y lograr la estabilización de la población, en este caso particular para las personas en situación de desplazamiento, se ha posicionado otro enfoque -el enfoque de derechos- que propende que éstos deben ser reparados y resarcidos los perjuicios. En este sentido, la mayor parte de entidades y de los actores humanitarios involucrados (Corte Constitucional, Defensoría del Pueblo, Acnur, las ONG) han considerado que el tema de las cifras ha de enmarcarse en un “enfoque de derechos” tal, que no permita supeditar la dimensión del problema a la factibilidad fiscal de su atención,

(...) sino la decisión política de asignarle los recursos necesarios para atenderlo de acuerdo con la gravedad del mismo, dándole prioridad por encima del gasto público social, como también ha sido reconocido por la Corte Constitucional. Esto implicaría adecuar las instituciones y los recursos a la magnitud del problema, y no al revés<sup>12</sup>.

Desde esta perspectiva se considera que la forma de lograr el desarrollo, y -para el caso de este informe- el goce efectivo de derechos, requiere respetar, proteger y cumplir de manera progresiva con las obligaciones en materia de derechos humanos. Como se mencionó al inicio de este apartado, se incluyen no solo los derechos garantizados en la legislación y Constitución Política, sino la gama completa de derechos incluidos en las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos. Esta perspectiva cambia la lógica de los procesos de elaboración de políticas, pues el punto de partida no será la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a requerir determinadas acciones, prestaciones y conductas<sup>13</sup>.

Según la fuente antes citada, “el propósito primordial de un Enfoque de Derechos en la política social consiste en propiciar una visión del desarrollo institucional centrada en las personas como sujetos sociales, a las cuales se les deben reconocer sus derechos específicos”. Esta visión del desarrollo ha de contemplar los siguientes aspectos fundamentales que obligan al Estado en su política:

- Respeto: es un deber que le obliga a no injerir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho
- Protección: que consiste en impedir que terceros injeriran, obstaculicen o impidan el acceso a esos bienes
- Garantías: que suponen los medios para asegurar que cada titular de cada derecho acceda al bien cuando no puede hacerlo por sí mismo.
- Promoción: se caracteriza por el deber de desarrollar condiciones para que cada titular de cada derecho acceda al bien.

Cabe destacar que los derechos a los que hace referencia la Corte Constitucional se encuentran relacionados con la historia y dinámica del conflicto armado; junto con la protección del derecho a la educación, la vivienda y la salud -entre otros- se han incorporado importantes secciones que tienen que ver con las garantías para la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición. De igual forma, el enfoque para el goce efectivo de derechos involucra aspectos tan cruciales para la población en situación de desplazamiento como el retorno, la seguridad, la indemnización y la atención diferencial.

Alcances y limitaciones de la medición de indicadores de Goce Efectivo de Derechos.

En la sentencia T-025 de 2004 la Corte Constitucional identificó, entre otros, la precaria capacidad institucional para la protección a la población desplazada como uno de los problemas más protuberantes de la política de atención.

En el acápite relacionado con el seguimiento y evaluación de la política se enumeraron las falencias conexas con los sistemas de información, el registro y la caracterización de la población desplazada; a) dificultades para el acceso a una información oportuna acerca de los derechos, oferta institucional, procedimientos e instituciones responsables, b) el subregistro de la información, c) la falta de sensibilidad de los sistemas frente a la identificación de necesidades específicas de grupos con un mayor nivel de vulnerabilidad, d) la no inclusión en el sistema de información de las variables relacionadas con la garantía de derechos prestacionales, el restablecimiento socioeconómico y la situación de las tierras y predios abandonados. En consecuencia, y entre otras determinaciones, la Sentencia ordenó al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada “precisar la situación actual de la población desplazada inscrita en el Sistema Único de Registro, determinando su número, ubicación, necesidades y derechos según la etapa de la política correspondiente”.

Posteriormente y mediante el Auto de Seguimiento 218 de 2006, la Corte calificó de preocupantes los rezagos en materia de caracterización de la población y reiteró que

(...) el diseño mismo de la política pública de atención, así como su materialización, seguimiento y evaluación, dependen en su alcance, oportunidad y efectividad, de la calidad y precisión de la información recopilada en las bases de datos oficiales sobre población desplazada. (...) todos los componentes de la política pública de atención a la población desplazada dependen, para su debida formulación y ejecución, de un adecuado proceso de registro y caracterización<sup>14</sup>.

La recurrencia en este tipo de falencias, que para el caso de este informe son las referidas al debido registro y los sistemas de información, motivaron la expedición del Auto 011 de 2009. Una vez analizados los antecedentes del asunto en mención, la Corte enunció las consideraciones sobre las áreas de la política de registro y caracterización que presentan mayores problemas:

- La vulneración al derecho de habeas data de las personas desplazadas, destacando el concepto de 'habeas data aditivo', esto es, el derecho que tienen estas personas a figurar con su 'identidad clara' no solo en el registro único -RUPD- sino en las demás bases de datos manejadas por entidades públicas con responsabilidades respecto de la protección de sus derechos.
- La no existencia de registros y bases de datos 'completas, útiles y compatibles entre sí', necesarios para que la política pública pueda lograr la protección efectiva de los derechos; en esta lógica el manejo armónico de la información permitiría contar con la totalidad de datos necesarios para la restitución de derechos y un flujo de información al que tendrían acceso las entidades responsables de los programas y proyectos.



Aunado al problema de subregistro y limitaciones técnicas de los sistemas de información, la Corte Constitucional identificó, igualmente, como un obstáculo para la 'superación de un estado de cosas inconstitucional', la ausencia de indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación de la política.

En los autos 185 de 2004, 178 de 2005, 218 de 2006, 266 de 2006 y subsiguientes, se enunciaron tales falencias y se expidieron órdenes precisas para la formulación de 'indicadores de goce efectivo de derechos'. El resultado de este proceso -complejo por las divergencias conceptuales y técnicas en torno a los contenidos de la batería definitiva de indicadores- se cristalizó solo hasta el año 2008, mediante el Auto de Seguimiento 116 e implicó, por parte de la Comisión de seguimiento, la valoración permanente de criterios relacionados con la efectividad de los indicadores para medir el avance en el cumplimiento de la satisfacción del goce efectivo de derechos, en tanto se correlacionaran con sus contenidos básicos, la recurrencia, los impactos y los resultados verificables en la implementación de la política pública para de esta manera establecer los avances o limitaciones en la aplicación de la misma.

Esta discusión permitió la transformación de los indicadores de gestión inicialmente propuestos a una batería de indicadores de resultado y algunos de impacto necesarios para 'verificar' los progresos o retrocesos, y como una forma de control a la 'presunción de vínculos automáticos' entre los resultados de la gestión y el impacto real de las acciones en la transformación de la situación problema. Una acotación no menos importante fue la precisión sobre las fuentes para la medición en tanto esta 'se debe basar en información censal de datos oficiales, cuantificados con base en estadísticas gubernamentales'.

En resumidas cuentas se adoptaron 34 indicadores de goce efectivo de derechos y 129 complementarios y asociados, como lo expresa textualmente el Auto 116 "... encaminados a medir aspectos especialmente relevantes del derecho y a reflejar la evolución gradual del impacto de los programas, según la metodología técnica inicialmente propuesta por el mismo gobierno".

Las órdenes que en esta materia se expidieron inicialmente para las entidades nacionales competentes y con responsabilidades frente al tema, paulatinamente se han trasladado a los entes territoriales del orden departamental y municipal, sin que aún los problemas estructurales de la 'información' hayan sido subsanados. En el siguiente capítulo se exponen los procedimientos metodológicos y las destrezas técnicas a las que el Observatorio de desplazamiento forzado del departamento de Antioquia ha debido acudir para entregar el primer documento de medición de indicadores de goce efectivo de derechos, utilizando para ello bases de datos oficiales.

**Segunda parte.** Referentes técnicos para la medición e interpretación de los resultados de los indicadores

Una vez tratado el enfoque filosófico y epistemológico, en esta sección abordaremos los aspectos técnicos concernientes al plan de análisis para la medición de los indicadores y las consideraciones metodológicas.

La definición de la estructura del documento técnico que fue enviado a la Corte Constitucional<sup>15</sup> implicó para el Observatorio Departamental reflexionar sobre la pertinencia, utilidad, rigurosidad, acceso a la información y nivel de presentación de resultados y contenidos. Básicamente primaron dos intereses: por una parte, establecer los resultados de la primera medición de indicadores de goce efectivo de derechos realizada por el departamento de Antioquia; por otra, describir técnicamente las metodologías de cálculo (insertas a lo largo de los capítulos) y el análisis de indicadores a través de la inclusión de fichas, para ilustrar a los técnicos de las entidades territoriales del orden municipal y otros interesados en el tema, acerca de los procedimientos que es preciso seguir para avanzar en la medición.

Este interés pedagógico que reviste el documento busca además dejar explícitas las ingentes dificultades que para cualquier entidad territorial reviste la medición, en tanto se requiere: acceder de manera oportuna a las bases de datos oficiales, disponer de una dotación de equipos de computo con una elevada capacidad de procesamiento de datos, reunir un conjunto multidisciplinario de profesionales idóneos dispuestos a asumir de manera solitaria el proceso de cálculo, debido a la ausencia de referentes técnicos, y a enfrentar creativamente la precariedad de los sistemas de información que aún no incorporan de manera clara y completa los datos sobre población desplazada, como tampoco las variables demográficas diferenciales.

Una vez asumido el reto se definieron las líneas gruesas del documento maestro: contextualización jurisprudencial acerca del goce efectivo de derechos, marco metodológico, presentación por capítulos de los derechos susceptibles de medición desde la perspectiva de los recursos disponibles en el Observatorio y definición de unos anexos que incluyen la descripción técnica de las bases de datos y metadatos, al igual que la tabla resumen de indicadores contemplados en la medición y glosario, entre otros.

Cada uno de los capítulos que integra el informe cuenta con una breve presentación desde el derecho internacional, referentes jurisprudenciales y marco legal de aquellos derechos que tienen asociados indicadores, un recuento de la metodología específica implementada para la medición y el cálculo de los indicadores de goce efectivo, complementarios y sectoriales propiamente dichos. En algunos casos estos resultados se acompañan de cálculos adicionales (variables diferenciales) no incluidos en el Auto 116 de 2008, que revisten importancia significativa para el diseño de políticas públicas con enfoque diferencial. Los resultados se presentan en gráficas o tablas para facilitar su lectura y se acompañan de comentarios técnicos aclaratorios que permiten ampliar su comprensión y lectura analítica.

Los indicadores complementarios y sectoriales van acompañados de la respectiva ficha técnica, en la cual se describen las características, los valores, el entorno y la información base - secundaria del indicador.

### ***Consideraciones metodológicas sobre los indicadores***

Una de las primeras tareas que emprendió el Observatorio fue la de analizar la batería de indicadores desde diferentes criterios técnicos relacionados con su utilidad, comprensión, calidad estadística y especialmente las competencias territoriales en la materia. Esta selección inicial contempló:

- Disponibilidad: posibilidad de medición de acuerdo con la existencia de fuentes de información
- Funcionalidad: susceptibilidad frente a procesos de monitoreo
- Confiabilidad: origen de los datos
- Utilidad: relevancia para orientar la toma de decisiones.

Estos parámetros mínimos que ya debieron ser contemplados con suficiente solvencia técnica y jurisprudencial por parte del Gobierno nacional y la Corte Constitucional en el proceso de adopción de la batería definitiva de indicadores, se convierten a su vez en un nuevo punto de partida para las entidades territoriales que inician el proceso de medición. En este sentido, el Auto 116 establece el listado definitivo de indicadores, pero existen escasos documentos técnicos ilustrativos de los procesos de medición y fuentes de información que se puedan considerar; los departamentos y municipios conocen los resultados de la primera medición realizada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, pero ignoran en gran medida los procedimientos técnicos y estadísticos empleados, máxime si deciden abordar la medición desde el 'uno a uno' y no desde la inferencia muestral.

La medición por cruce de bases de datos se ajusta técnicamente a los sentidos y alcances jurisprudenciales y del derecho internacional frente al 'goce efectivo de derechos' de cada una de las víctimas de desplazamiento. Tras asumir este enfoque, definir las posibilidades de acceso a la información y dimensionar la magnitud del reto técnico, se decidió que:

- La medición de los indicadores complementarios y sectoriales del derecho a la identidad y la inclusión de una tabla resumen con la variable diferencial 'sexo' (no especificada en el Auto), para 'ilustrar' el indicador de goce efectivo de derecho – IGED.
- La medición con 'ajustes' del indicador complementario de derecho a la vida, teniendo en cuenta que para el Observatorio no es posible conocer si la causa de los homicidios de personas desplazadas se relacionan directamente con el delito de desplazamiento, y la medición de los indicadores sectoriales asociados a este derecho.
- No abordar la medición de los indicadores del derecho a la libertad por carecer de fuentes de información.
- Realizar la medición de la totalidad de indicadores del derecho a la vivienda, explicitando algunos ajustes que permitieron la medición.
- Medir el indicador complementario relacionado con la afectación por minas anti persona del derecho a la integridad personal.
- Del derecho a la alimentación se mide el indicador de goce efectivo relacionado con cuidado infantil, y seis indicadores sectoriales asociados y relacionados con la ayuda humanitaria, madres gestantes, niños beneficiarios de complementación alimentaria y programas de atención al menor.

- Realizar la medición de los indicadores de goce efectivo, complementarios y sectoriales asociados del derecho a la subsistencia mínima.
- No ejecutar la medición del derecho a la reunificación familiar porque esta información no está incluida en las bases de datos oficiales a las que accede el Observatorio.
- Abordar la medición de los indicadores relacionados con el derecho a la participación.
- Efectuar la medición de los indicadores sectoriales asociados al derecho a la salud, ajustando el indicador relacionado con la atención psicosocial ya que en ninguno de los sistemas de información del sector salud se registran solicitudes de apoyo psicosocial; este indicador solo entrega el número absoluto de personas desplazadas con este tipo de atención.
- De los indicadores relacionados con los enfoques diferenciales -niños, niñas y adolescentes- se miden los indicadores complementarios, exceptuando los relacionados con diagnóstico en salud mental y reintegración, por carecer de fuentes de información oficial.
- De los indicadores relacionados con los enfoques diferenciales -género- se miden los indicadores de goce efectivo y complementarios relacionados con ingresos y vivienda digna; se exceptúan los de violencia sexual por no contar con acceso a bases de datos administradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
- El indicador de derecho a la seguridad personal relacionado con afectación por MAP se mide en el derecho a la integridad personal; este indicador se encuentran duplicado.
- Medir la totalidad de indicadores de goce efectivo, complementarios y complementarios adicionales del derecho a la generación de ingresos.
- De los indicadores de goce efectivo para los derechos de la población desplazada a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sugeridos por la Corte, se mide el relacionado con 'redesplazamiento' por carecer de información oficial sobre indicadores de derecho a la verdad, reparación integral y denuncias sobre desplazamientos masivos.
- Medir los indicadores complementarios del derecho a la vida sobre las personas desplazadas asesinadas, y las amenazas contra la vida, sin considerar las variables diferenciales.
- Del derecho a la educación se mide el indicador complementario de tasa de aprobación y los sectoriales asociados, exceptuando los relacionados con formación especial; se tiene en cuenta que este tipo de instituciones no existen en la oferta pública y el relativo al porcentaje de niños que son ayudados por sus padres en las tareas, en tanto no existe ningún sistema de información o estudio que sustente esta medición.

- Frente a los indicadores relativos a los derechos como víctimas no se presentan mediciones, excepto la del 'redesplazamiento', ya que el Observatorio no cuenta con datos oficiales sobre los derechos a la restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de satisfacción, garantía de no repetición, igualdad y no discriminación; únicamente es posible medir el indicador del número de víctimas que reciben asistencia jurídica y el de redesplazamiento que figura como complementario en el derecho a garantías de no repetición.

### **Consideraciones técnicas generales**

De acuerdo con el Sistema de Información de Población Desplazada – Sipod – (formato cubo) a diciembre 31 de 2010, en Antioquia se encontraban registradas 629.773 personas en situación de desplazamiento. Este total corresponde a personas que después de ser valoradas por el programa Acción Social fueron efectivamente 'incluidas' en esta base oficial de datos. Si consideramos que, según indicadores del Departamento Administrativo de Planeación, Antioquia cuenta con 6'065.846 habitantes y de éstos el 10.38 % corresponde a personas en situación de desplazamiento.

Este significativo porcentaje de población, el elevado número de municipios de Antioquia, la movilidad y dispersión territorial de la población víctima del desplazamiento, la ausencia de estándares que unifiquen las bases de datos oficiales, la inexistencia de registros y bases de datos 'completas, útiles y compatibles entre sí', especialmente el Sipod, el hecho de que el 49 % de la población incluida en esta base de datos no cuenta con un registro adecuado de su documento de identidad, sumado a las falencias de dicha base frente a variables relacionadas con la garantía de derechos prestacionales, indujeron al equipo técnico del Observatorio a realizar una serie de 'contrastes' entre bases de datos oficiales. Para ello se partió de un 'cruce marco' entre Sipod y Sisbén 3, para poder presentar los resultados sobre cifras con un alto nivel de representatividad del universo Sipod y acercarse así a la plena identificación de la población, su ubicación territorial y el cálculo de variables socioeconómicas relacionadas con los resultados de los indicadores.

El marco para la medición, entonces, lo constituye el contraste entre Sipod con corte a 31 de diciembre de 2010 y Sisbén 3 validado a noviembre de 2010; mediante este cruce se logró 'identificar plenamente' a 259.216 personas víctimas de desplazamiento forzado, que pertenecen a 136.853 hogares distribuidos en 125 municipios del departamento de Antioquia.

Cabe agregar que para la presentación de resultados relacionados con los indicadores de derechos de carácter prestacional, se han considerado únicamente bases de datos oficiales de carácter departamental y nacional. En cada uno de los capítulos se relacionan las fuentes consultadas para el procesamiento de la información y la metodología de cálculo, considerando que para algunos indicadores -el derecho a la identidad, por ejemplo- no se requirió la utilización del cruce marco.

El informe se acompaña con una serie de mapas temáticos que ilustran la presencia territorial de algunos indicadores. Los mapas fueron construidos a partir de la información procesada por el Observatorio en un Sistema de Información Geográfica, SIG. Este permitió organizar los datos en rangos estadísticos para su exposición, y en dos formas de representación cartográfica para su expresión: modificación en la intensidad de los colores,

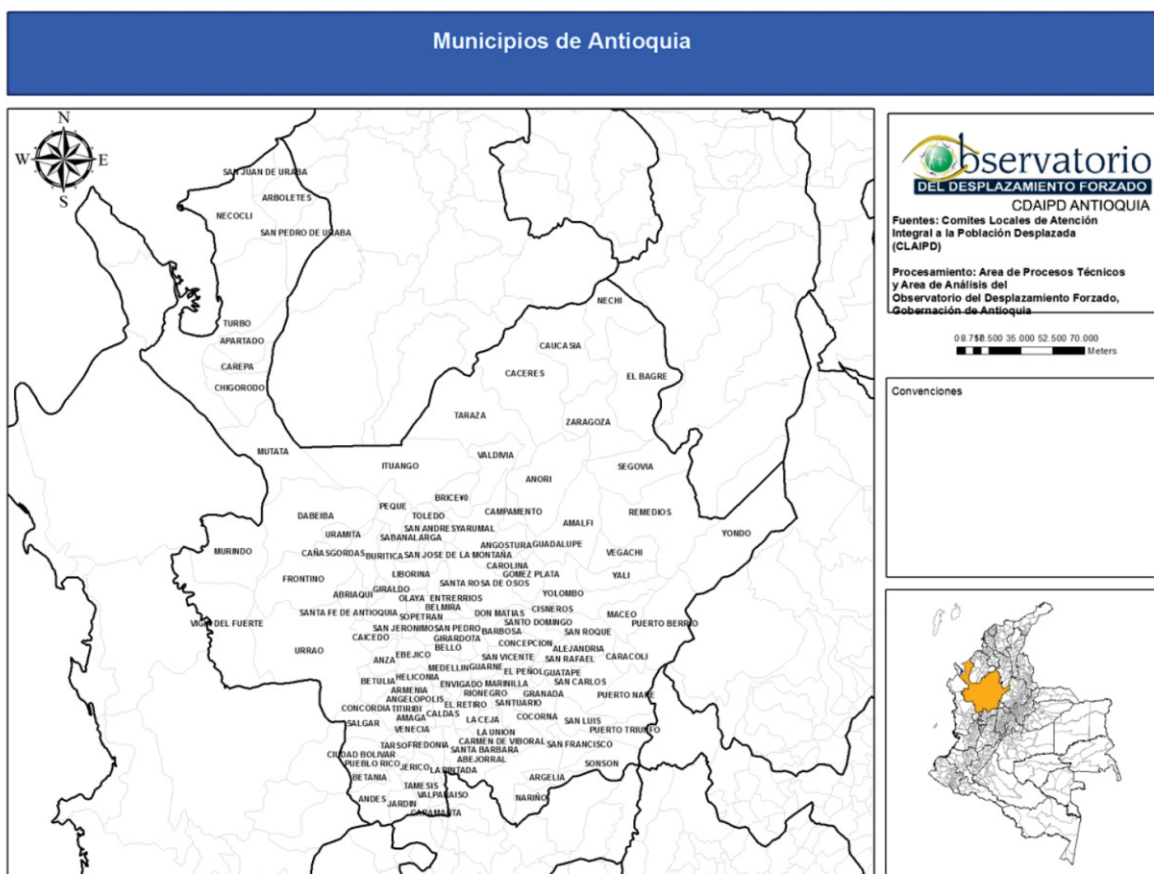
según la variable expresada para cada área municipal, y símbolos con diversa graduación (círculos cuyo tamaño expresan tanto presencia como mayor o menor intensidad de la variable).

Los mapas integran varias dimensiones para el análisis territorial. Una de ellas tiene que ver con los límites geográficos de la información: son mapas que corresponden a la dinámica del comportamiento de los indicadores en el departamento de Antioquia; en algunas cartografías se contemplan secciones del departamento (en particular cuando se trata del seguimiento a zonas objeto de atención de las alertas tempranas) y en todos se ha omitido la información de Medellín para evitar sesgos en los cálculos estadísticos. Es decir: puesto que el nivel promedio de los indicadores en Medellín resulta bastante elevado con respecto a los demás municipios del departamento, incluir a esta capital entraña una dificultad metodológica para observar los comportamientos diferenciados de las variables sobre el territorio.

Los mapas deben leerse de dos formas: aquellos que ilustran los números totales de las variables lo hacen por medio de números enteros; los que presentan porcentajes corresponden a números índices. Los números enteros, si bien dan cuenta de concentraciones (por ejemplo: donde coinciden más personas sin cédula de ciudadanía registrada), impiden establecer niveles para comparar el peso de esos totales respecto al municipio y frente a la región. Los mapas con números índices expresan cálculos porcentuales que dan cuenta de la proporción de variable en cada municipio; este cálculo permite realizar comparaciones de un municipio a otro en términos de su nivel de impacto. Por ejemplo: si bien mil personas que no registren cédula es un número elevado que representa un problema delicado en términos del derecho a la identidad (en particular cuando se trata de la exigencia de sus derechos), al ponderar el impacto y el reto que representa el problema de estas mil personas, no será lo mismo tal cifra en un municipio con 40 mil desplazados (2,5 % del total) que uno en donde haya 5.000 (25 % del total). Los términos porcentuales permiten, en consecuencia, no solo estimar el peso municipal de la variable, sino también la realización de cotejos entre distintos municipios, pues se homologa una misma unidad de comparación.

Estos mapas aportan elementos de juicio derivados del análisis de los indicadores, para comprender la distribución, concentración y comportamiento territorial de las variables analizadas. Su lectura permite dimensionar los impactos espaciales de las variables, obtener referentes territoriales para realizar ejercicios de priorización y, en suma, tener en conjunto un referente de análisis sobre el estado (territorial y estadístico) de los indicadores georreferenciados.

El siguiente mapa corresponde al departamento de Antioquia, y a partir de este podrá identificarse, en los mapas que seguirán a la entrega de este artículo, la ubicación de los municipios del departamento.



**Mapa 01**

**Conclusión:** consideraciones y agenda técnica para el mejoramiento de la medición de indicadores. Las diferencias con las mediciones del Departamento Nacional de Planeación.

A partir de los indicadores adoptados por la Corte Constitucional para dar cuenta del goce efectivo de derechos, el DNP diseñó en 2008 una línea de base que implicó un cálculo muestral de los hogares que se debía encuestar y una nueva aplicación de encuestas en 2010, intentando con ello “realizar un análisis comparativo de estos indicadores entre la situación en línea de base (2008) y la situación actual (2010)”. Esta corta reseña se realiza a partir del documento publicado por el DNP y una presentación realizada en Antioquia, en donde se expusieron las deducciones bajo el título “Resultados indicadores de goce efectivo de derechos de la población en situación de desplazamiento: primer seguimiento”<sup>16</sup>.

La muestra sobre la que trabajó el DNP involucró, bajo parámetros de cobertura y representatividad regional, 8053 hogares en 2008 (cuando se formuló la línea base) que correspondían a 561.775 hogares; en total fueron 2.491.818 personas registradas en el RUPD a 31 de mayo de 2008. Tras la adecuación de las encuestas aplicadas, la muestra realizada en 2010 se aplicó a 9.510 hogares dentro de un universo de 712.000 hogares que comprenden un total de 3.203.844 personas registradas en el RUPD a 30 de diciembre de ese año.

Los indicadores medidos comprendieron indicadores de resultado (que según el DNP “midan el cumplimiento estricto de todos y cada uno de los factores o atributos que definen al indicador de GED (tal como lo establece el Auto 116 de 2008”) e indicadores de proceso (que miden “el avance hacia el GED que coincide con el indicador de resultado para derechos simples que no consideran más de un factor o atributo, pero que es diferente para derechos que incorporan varios factores o que se miden en términos de personas.”).

La siguiente es una tabla comparativa (véase Tabla 01) -según la definición de los indicadores GED realizada por el DNP en su presentación- entre la medición realizada a algunos indicadores por el DNP en 2008 (línea de base), la medición realizada por el DNP en el 2010 y el cálculo elaborado por el Observatorio Departamental del Desplazamiento Forzado, en 2010.

|  | DNP<br>2008 | DNP<br>2010 | Variación<br>DNP 2008<br>-<br>2010 | Oddif<br>-<br>2010 | Diferencia<br>Oddif<br>-<br>DNP<br>2010 |
|--|-------------|-------------|------------------------------------|--------------------|---|
| Identidad. “Todos los miembros del hogar cuentan con sus documentos de identidad completos”  | 92,23%      | 97,96%      | 5,75%                              | 51.9%              | -46.06%                                 |
| Educación. Todos los niños y niñas del hogar asisten regularmente a un nivel de educación formal (5 a 17 años)                                     | 62,34%      | 81,57%      | 19,23%                             | 21.79%             | -59.78%                                 |
| Vida. “Las personas en situación de desplazamiento conservaron la vida”  | 99,66%      | 99,66%      | 0%                                 | 99.95%             | 0.29                                    |
| Integridad. “Los miembros del hogar no han sido víctimas de acciones contra su integridad personal después del desplazamiento (no incluye muerte)” | 93,55%      | 92,52%      | -                                  | N.M                | -                                       |
| Libertad. “Ningún miembro del hogar ha sido privado de la libertad de forma arbitraria”  | 97,97%      | 97,65%      | -                                  | N.M                | -                                       |
| Indicador GED de la vivienda (resultado)   | 18,60%      | 23,44%      | -                                  | 9.38%              | -14.06%                                 |
| Indicador GED de la vivienda. Servicios públicos   | 63%         | 75,65%      | -                                  | 51.87%             | -23.78%                                 |

**Tabla 01:** Diferencia de la cobertura de indicadores GED en las mediciones realizadas por el DNP (línea de base y muestra 2010) y el Observatorio de Desplazamiento Forzado 2010.



El balance de la cobertura de los indicadores, según DNP, es satisfactorio y optimista en la medida en que (como se puede observar en sus cifras) hay incrementos llamativos en la cobertura de éstos entre 2008 y 2010. Al comparar estas cifras con los resultados obtenidos por el Observatorio, como puede apreciarse en la tabla, surgen fuertes diferencias en la cobertura: la medición realizada por el Observatorio registra coberturas menores.

***Las diferencias entre las cifras obedecen a dos factores fundamentales:***

1. La línea de base de 2008 del DNP fue ajustada para su aplicación en el 2010. No hay información suficiente para conocer los porcentajes de la muestra realizada en 2010, ni comprensión acerca de familias encuestadas en 2008.
2. El cálculo realizado por el Observatorio se sustenta en el tratamiento de la información de características censales, en la medida en que se midieron los indicadores a partir de la plena identificación de 136.853 familias. El cálculo del DNP se dio vía muestral.

***El DNP señala como retos a seguir:***

La línea de base es un primer balance indicativo que permite conocer la situación del goce efectivo de derechos de la población. El primer seguimiento permitió: a) ajustar y obtener una comparación completa y b) observar avances o retrocesos con respecto a la línea de base. Se debe hacer seguimiento a los indicadores para conocer los avances y retrocesos y tomar decisiones de política. Los resultados de los indicadores son la herramienta para: informar los resultados de la política pública, reorientar acciones, dar prioridad a temas críticos, etc.

Como conclusión general para esta primera entrega de los resultados de la investigación sobre el Goce Efectivo de Derechos en Antioquia, GED, se contempla que el reto que cabe para las organizaciones sociales –y en particular a las instituciones encargadas de la atención de víctimas del conflicto armado- consiste en plantear aquellas rutas metodológicas que permitan homologar las metodologías de cálculo y definir las fuentes de información apropiadas bajo el parámetro que exige la Corte Constitucional del análisis poblacional y no muestral.

Finalmente, como aporte a las personas interesadas en realizar investigaciones sustentadas en bases de datos sobre población víctima del conflicto armado, en esta entrega compartimos –a manera de anexo- los aspectos técnicos relativos a la forma como fueron cruzadas bases de dato sociodemográficas.

**Anexo 1: Metodología de cálculo y bases de datos**

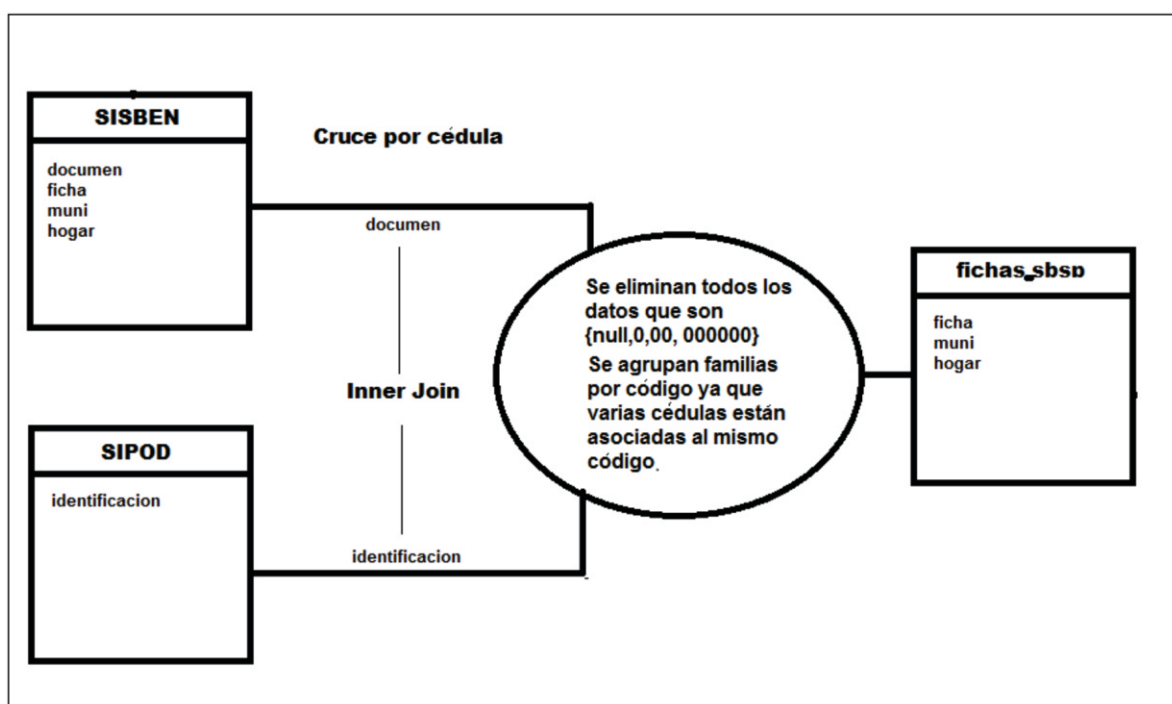
Descripción del procedimiento técnico para el cálculo de hogares a partir del cruce Sisbén<sup>17</sup> – Sipod<sup>18</sup>

Una de las deficiencias que presenta la base de datos Sipod está referida al reconocimiento de los grupos familiares y a la identificación de las relaciones de parentesco que se presentan en cada núcleo. Esta situación se hace especialmente evidente en el caso de los registros de desplazamientos masivos, en los cuales se presenta un número elevado de integrantes de un grupo familiar relacionado con un jefe de hogar. Como ejemplo podemos citar los registros

con código 436601 en el cual aparecen ocho jefes de familia, cuyos hogares están conformados por 4.064 integrantes. Esta deficiencia en el registro dificulta en grado sumo la medición objetiva de aquellos indicadores que incluyen 'número de hogares', que para el caso de indicadores de goce efectivo de derechos, sectoriales y complementarios asciende a 62.

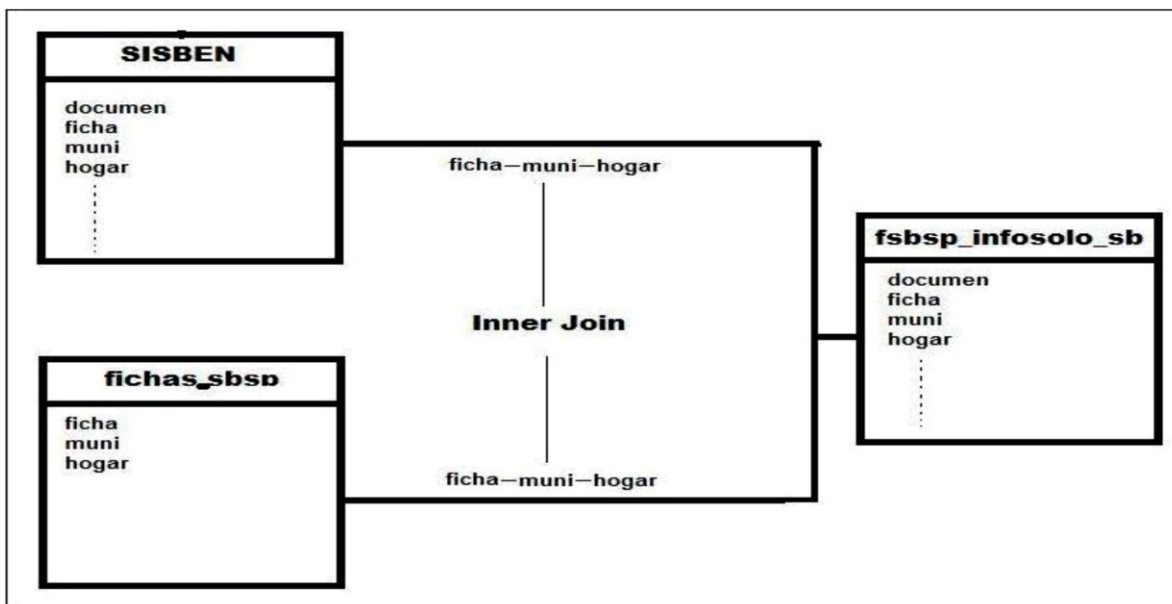
Con el objeto de traducir la información Sipod de una manera más acertada en cuanto a la identificación de 'hogares', y para evitar la duplicidad en las mediciones, el Observatorio realizó una serie de operaciones a través de la herramienta MySQL, la cual se describe a continuación:

Se creó una tabla denominada 'fichas\_Sbsp', la cual contiene la información de las variables 'ficha', 'municipio' y 'hogar' del Sisbén 3, que representan el código asignado a cada una de las familias en las que al menos uno de sus miembros es una persona que tiene su documento de identidad con registro Sipod. De este cruce se excluyeron los registros que en el campo document (documento de identidad) poseían datos nulos o no congruentes {0, 00, 000000}. Esta exclusión se realizó debido a que los registros con estas características atentan contra la integridad y fiabilidad de los datos (Figura 70).



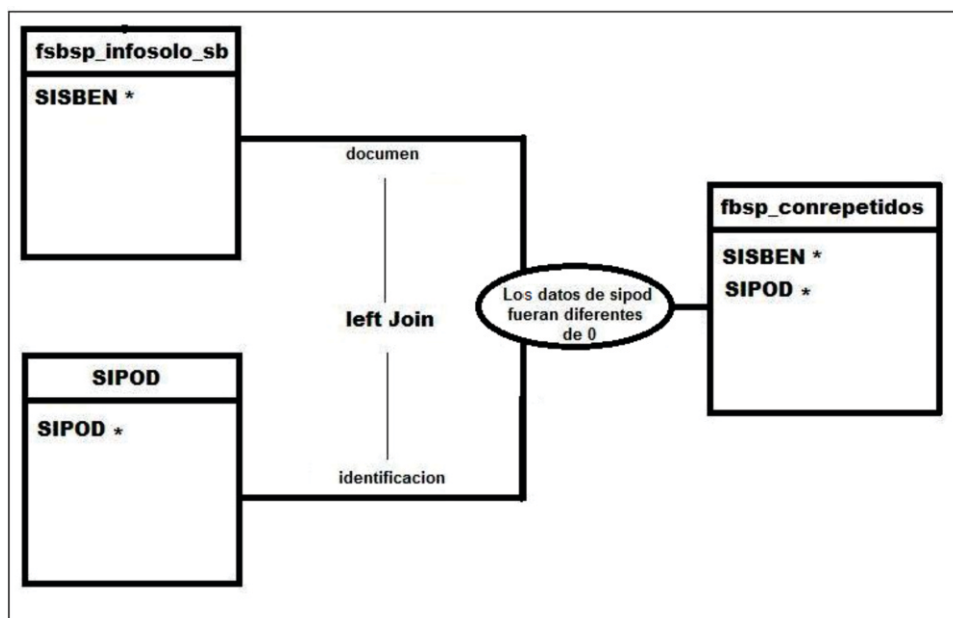
**Figura 70:** Diagrama descriptivo cruce 1 de 4. Fuente: Observatorio Departamental de Desplazamiento Interno Forzado de Antioquia – Oddif

Posteriormente se creó una nueva tabla denominada 'fsbsp\_inf\_solosb' que contiene la información del cruce entre la tabla 'fichas\_SBSP' y 'Sisbén 3', en donde 'fsbsp\_inf\_solosb' contiene los datos de las personas que cumplen con la condición en la cual las variables ficha, municipio, hogar, sean iguales (Figura 71).



**Figura 71:** Diagrama descriptivo cruce 2 de 4. Fuente: Observatorio Departamental de Desplazamiento Interno Forzado de Antioquia – Oddif

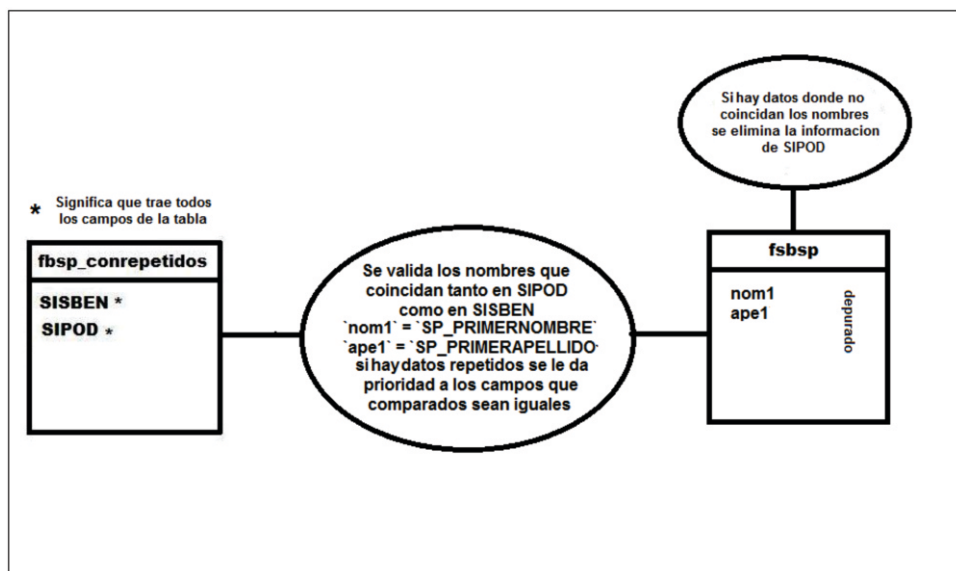
En la información contenida en la tabla 'fsbsp\_inf\_solosb' se encuentran todos los datos de 'Sisbén 3' de las personas que pertenecen a familias que cuentan con al menos uno de sus miembros registrados e incluidos en Sipod como víctima de desplazamiento forzado. Posteriormente se procedió a construir una tercera tabla denominada 'fsbsp\_conrepetidos', la cual integra la información 'fsbsp\_inf\_solosb' y la información de 'Sipod' de las personas registradas e incluidas a los que se denominará de ahora en adelante '*plenamente identificados*' (Figura 72).



**Figura 72:** Diagrama descriptivo cruce 3 de 4. *Fuente:* Observatorio Departamental de Desplazamiento Interno Forzado de Antioquia – Oddif

Debido a que las dinámicas de registro en Sipod y en 'Sisbén 3' funcionan de forma diferente, y con el fin de mantener la integridad de los datos de las familias 'Sisbén 3', se procedió a extraer de la tabla 'fsbsp\_conrepetidos' un registro único de cada persona, con el fin de reducir la probabilidad de duplicidad en los datos y preferir los que presentan coincidencia en primer nombre o primer apellido, para almacenarlos en la tabla denominada 'fsbsp'. Esta operación se realizó considerando el doble registro en Sipod; el caso más representativo lo constituye el registro de redesplazamiento u otros casos que corresponderían a posibles errores de digitación (Tabla 73).

Por último se eliminó la información Sipod de la tabla 'fsbsp' de aquellos registros de personas a las que no les corresponda ni primer apellido ni primer nombre, entre la información de los campos de Sipod y Sisbén. Estos casos se presentan debido a que muchos padres en Sipod registran a sus hijos con su cédula, generando una confusión a la hora de cruzar la información, pues el campo principal de enlace es el documento de identidad (Tabla 73).



**Figura 73:** Diagrama descriptivo cruce 4 de 4. Fuente: Observatorio Departamental de Desplazamiento Interno Forzado de Antioquia – Oddif

### Notación técnica para la metodología de cálculo

Las operaciones que se encuentran entre corchetes {} representan el conteo de las constantes de una variable que cumplan con la condición que genera el o los operadores, es decir: si en una base de datos hipotética tenemos en la variable 'vivienda' 11 datos iguales a 1 y en la variable 'familias' 7 datos iguales a 2, entonces en la operación {'vivienda' = 1} + {'familias' = 2} el resultado será (11 + 7 = 18).

#### Se entiende como:

Variable, a la serie de datos contenida en una columna de la base de datos, es decir en la base de datos 'Sisbén' la columna que contiene los datos de municipios 'munic'.

Constante, a un dato específico tomado de la base de datos, es decir en la base de datos 'Sisbén' Medellín es una constante de la variable de municipios 'munic'

A = B (=): establece que una variable A es igual a otra una variable o constante B

A < B (<): establece que una variable A es menor que una variable o constante B

A <= B (<=): establece que una variable A es menor o igual una variable o contante B

A > B (>): establece que una variable A es mayor a una variable o constante B

A >= B (>=): establece que una variable A es mayor o igual a una variable o constante B.

### **Operadores lógicos**

**&&**: Entiéndase este símbolo como el operador lógico Y o AND, y establece que 2 operaciones deben cumplirse, es decir, si tenemos 2 variables A y B y tenemos que  $-A = 1 \ \&\& \ B = 2$ - significa que en la operación solo se suman los registros en los que la variable A aparezca con la constante 1 y la variable B aparezca con la constante 2.

**||**: Entiéndase este símbolo como el operador lógico O u OR, y establece que entre 2 operaciones, al menos 1 debe cumplirse, es decir si tenemos 2 variables A y B y tenemos que  $-A = 1 \ || \ B = 1$  –quiere decir que en la operación solo se suman los registros en los que ya sea la variable A aparezca con la constante 1 o la variable B aparezca con constante 1, o ambas variables contengan la variable 1.

Cuando se habla de bases de datos se utiliza la fuente en negrita y entre comillas simples. Ejemplo: '**SIPOD**'.

Cuando se habla de variables se utiliza la fuente en negrita y cursiva y entre comillas simples, Ejemplo: '**SP\_PRIMERNOMBRE**'.

Descripción de las bases de datos y de las variables utilizadas

Base de datos '**SISBÉN3**' – noviembre 2011

Base de datos censal proporcionada por el DNP que contiene información sobre identificación, datos de la unidad de vivienda, datos del hogar, antecedentes sociodemográficos, salud y fecundidad, educación, ocupación e ingreso de la población de Antioquia, discriminada en el plano personal y familiar. El total registros en el departamento asciende 3.956.890. Con la información Sisbén se establece el índice de estándar de vida de la población.

Variables '**SISBÉN3**' utilizadas

'**munic**': contiene el código DANE que se le asigna a cada uno de los municipios de Antioquia.

'**ficha**': contiene un número que identifica a cada una de las viviendas registradas en la base de datos. Este dato es posible que se repita en cada uno de los municipios, por lo que para identificar los hogares censados en el departamento es necesario utilizar esta variable, junto a la variable '**munic**'.

'**hogar**': contiene un consecutivo que identifica a cada uno de los hogares que habitan en una vivienda; estos números pueden repetirse para cada una, por lo que para identificar a cada hogar es indispensable trabajar esta variable junto a '**ficha**' y '**munic**'»

'**id\_reg**': número único que tiene '**SISBÉN3**' para identificar cada uno de los registros contenidos dentro de la base de datos.

'**documen**': contiene el número del documento de identidad con el que se registró la persona.

'parentes': representa la relación que tiene cada uno de los miembros del hogar, el cual contempla 17 constantes que varían entre 1 y 17. Para efectos de este documento solo se considera la constante 1 que representa al jefe de hogar.

'sexo': representa el género que tiene cada uno de los miembros del hogar, el cual contempla 2 constantes 1 = Masculino, 2 = Femenino.

'teneviv': hace referencia en el formulario a la pregunta 27 'Este hogar vive en' de la ficha utilizada para alimentar la base de datos de 'SISBÉN3', en la que se registra el vínculo legal que la familia tiene con la vivienda. Esta variable contempla cuatro constantes numéricas que varían entre 1 y 4, y representan: 1 Arriendo, 2 Propia pagando, 3 Propia pagada, 4 Otra condición.

'pared': hace referencia en el formulario a la pregunta 14 'material predominante de las paredes exteriores', contempla ocho variables numéricas que varían entre 0 y 7 y representan: 0 sin paredes. 1 Bloque, ladrillo, piedra, madera pulida. 2 Tapia pisada, adobe. 3 Bahareque. 4 Material prefabricado. 5 Madera burda, tabla, tablón. 6 Guadua, caña, esterilla, otro vegetal. 7 Zinc, tela, cartón, latas, desechos, plásticos.

'piso': hace referencia en el formulario a la pregunta 15, 'Material predominante de los pisos', contempla seis variables numéricas que varían entre 1 y 6 y representan: 1 Alfombra o tapete, mármol, parqué, madera pulida y lacada. 2 Baldosa, vinilo, tableta o ladrillo. 3 Cemento o gravilla. 4 Madera burda, madera en mal estado, tabla o tablón. 5 Tierra o arena. 6 Otro.

Las variables 'energía', 'alcanta', 'basura', 'acueduc' hacen referencia a la pregunta 'la unidad de vivienda cuenta con servicios públicos de', cada variable contempla dos constantes numéricas entre 1 y 2 y representan 1 Si. 2 No.

'energía': representa en el formulario la pregunta 16 'Energía eléctrica'.

'alcanta': representa en el formulario la pregunta 17 'Alcantarillado'.

'basura': representa en el formulario la pregunta 20 'Recolección de basura'.

'acueduc': representa en el formulario la pregunta 21 'Acueducto'.

'cuartosvi': valor numérico que representa el total de habitaciones incluyendo la sala y el comedor que posee la vivienda.

### **Base de datos 'CUBO SIPOD'- Diciembre 2010**

Base de datos entregada y normalizada por Acción Social en formato cubo, que entrega únicamente estadísticas de todas las variables contenidas en ella y se procesa a través de tablas dinámicas. En este caso se utilizó Microsoft Excel.

#### **Variables 'CUBO SIPOD' utilizadas**

´EDAD\_A\_LA\_FECHA´. Se refiere a la edad que tenían las personas en la fecha de corte de la base de datos, 30/12/2010. Con esta variable se encontraron constantes entre -1 y 99, donde -1 se refiere a las personas de las cuales no se tiene información de edad, y de 0 a 99 a la edad correspondiente.

´TIPODOCUMENTO´. Está referido al tipo de documento que registran las personas en la base de datos. En esta variable se encontraron las siguientes constantes 'Cédula de ciudadanía', 'Cedula de extranjería', 'Indocumentado', 'Libreta militar', 'No informa', 'No responde', 'No sabe', 'Registro civil', 'Tarjeta de identidad'.

### **Base de datos 'SIPOD'- Diciembre 2010**

Base de datos censal proporcionada por Acción Social que contiene información nacional de los desplazamientos, discriminados a nivel de las personas denominadas como 'incluidas'; para referenciar variables de esta base y evitar confusiones se utiliza, antes del nombre de la variable, la sigla SP. Ejemplo 'SP\_PRIMERNOMBRE'. El total de registros a nivel nacional asciende a 3.509.583.

#### **Variables 'SIPOD' utilizadas**

'SP\_IDENTIFICACION': contiene el número del documento con el que se registró la persona en el momento que hizo la declaración de su desplazamiento.

### **Base de datos Sipod - ayudas**

´ayudas` - Es una tabla de la base RUPD en la que se registran las ayudas entregadas a la población desplazada, en el marco de la atención humanitaria de emergencia.

´fsbsp` - cruzado julio de 2011. Base de datos de las familias que contienen al menos una persona en situación de desplazamiento, de las cuales se le agrega la información de las ayudas con las que ha sido beneficiado el miembro de la familia. Si la persona no recibió ayudas, el dato queda con la constante NULL; esta información contiene todas las variables de `fsbsp` y `ayudas`, suma 372.427 registros que incluye repetidos.

#### **Variables - 'ayudas' - utilizadas**

´SPA\_COMPONENTE1´: Indica el tipo de subsidio que se le otorgó a la familia.

´SPA\_COMPONENTE2´: Indica el tipo de subsidio que se le otorgó a la familia.

´SPA\_COMPONENTE3´: Indica el tipo de subsidio que se le otorgó a la familia.

´SPA\_FASE\_ATENCION´: Indica en qué fase de atención se encuentra la familia, contempla las variables, "Estabilización" o "Atención Humanitaria".



**'SP\_TIPO\_DESPLAZAMIENTO'**: Indica que tipo de desplazamiento es, "Masivo", "Individual" o "Familiar".

#### **Base de datos: 'fsbsp' – cruzado junio 2011**

Base de datos que contiene todas las variables de 'SIPOD' y todas las variables de 'SISBÉN', y contiene los datos de las familias en 'SISBÉN' definidas con las variables 'munic', 'ficha', 'hogar', donde alguno de sus integrantes registra su documento de identidad en la base de datos 'SIPOD' ('documen' = 'SP\_IDENTIFICACION'), sin tener en cuenta datos nulos. En el caso de los datos repetidos en 'SIPOD' se tuvo en cuenta solo un dato, dando prioridad a la coincidencia de nombres, y se eliminó la información de 'SIPOD' en la que ningún nombre coincidiera. El total de registros en esta base de datos es de 631.143, denominados '*integrantes de familias plenamente identificadas*'.

#### **Base de datos 'jhfsbsp' – cruzado junio 2011**

Base de datos que contiene todas las variables de 'fsbsp'; recoge los datos de los jefes de la base de datos 'fsbsp' ('parentes'.= 1). El total de esta base de datos representa el total de hogares utilizado para los cálculos incluidos en este documento. La suma de registros de esta base asciende a 136.853, que corresponden a los denominados por el Observatorio '*hogares plenamente identificados*'.

#### **Variables utilizadas**

'FSBSP\_nointegrantes': valor numérico que representa el número de integrantes que posee la familia; esta variable fue calculada por el Oddif.

'JHFSBSPVACA\_hacin': indica si las familias están en hacinamiento, calculando a partir del total de habitaciones. Si proporcionalmente hay tres o más personas que habitan en la vivienda, ¿la familia está en situación de hacinamiento? 1-Si, 2-No. La variable fue calculada por el Oddif.

'CA\_xfam': contiene un valor numérico que representa la cantidad de matrículas inmobiliarias de la base de datos de Catastro Antioquia y Catastro Medellín, que están asociadas al documento de alguno de los miembros de la familia, variable calculada por el Oddif.

#### **Bases de datos SIPOD\_ NOR**

«SIPOD\_NOR»: base de datos que contiene todas las variables de 'SIPOD', aunque solo los registros con información de Antioquia, en estado de valoración incluido; solo uno de los registros repetidos por documento de identidad, y una variable adicional que contiene la información de cuántos repetidos tenía cada uno de los documentos de identidad en el 'SIPOD'. La constante 1 para esta variable implica que el documento carecía de registros repetidos en el 'SIPOD'.

**Variable utilizada**

'Rep\_document' = contiene el número de veces que se repite el documento de identidad contenido en este registro, según el 'SISBÉN'.

**Base de datos 'SIPMORT' – cruzado junio 2011**

Información de la tabla 'fsbsp' cruzada a través del documento de identificación ('documen' = 'mo\_documento'), con los datos de mortalidad proporcionados por la Secretaria Seccional de Salud del departamento, que incluye los registros de defunción intra y extra hospitalarias registradas en el departamento en el periodo 2008-2010. Incluye personas sin identificar, muertes perinatales y otros decesos por causa externa, y cuanta con 95.455 registros. En el cruce solo se tuvo en cuenta uno de los registros con documento de identidad repetido, y no se tuvieron en cuenta personas sin documento de identidad.

**Variable utilizada**

'mo\_documento' = Documento de identidad que registra en la base de datos de mortalidad.

'mo\_causadeceso' = registra las causas de deceso que tuvo una persona; contempla las variables de CIE-10 clasificación internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud. Ver metadato en [www.cie10.org](http://www.cie10.org)

## Referencias Bibliograficas.

- Abramoch, Victor. (2004) “Una Aproximación al Enfoque de Derechos en las Estrategias y Políticas de Desarrollo de América Latina”. Mimeo.  
En línea: [http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0057/enfoque\\_de\\_derechos\\_en\\_estrategias\\_y\\_politicas\\_desarrollo\\_Am\\_Lat.pdf](http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0057/enfoque_de_derechos_en_estrategias_y_politicas_desarrollo_Am_Lat.pdf). Victro Abramovich,
- ACNUR, (2005) “Balance de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia (2002-2004)”  
En Línea: [http://www.ideaspaz.org/eventos/download/edgar\\_forero.pdf](http://www.ideaspaz.org/eventos/download/edgar_forero.pdf). Edgar Forero,
- Corte Constitucional, (2004) “Sentencia t-025 de 2004”.  
En línea: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/2501> (consultado febrero 1 de 2010)
- Corte Constitucional (2006) “Auto 218 de 2006. Referencia: Sentencia T-025 de 2004”. Sala Segunda de Revisión. Corte Constitucional.
- Fundación Ideas para la Paz, (2003) “El desplazamiento interno forzado en Colombia”. Mimeo.
- Gobernación de Antioquia, MIMEO. “Enfoque de Derechos”

---

<sup>6</sup> La sentencia puede consultarse en el archivo virtual de ACNUR:  
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/2501> (consultado febrero 1 de 2010)

<sup>7</sup> Idem.

<sup>8</sup> [http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0057/enfoque\\_de\\_derechos\\_en\\_estrategias\\_y\\_politicas\\_desarrollo\\_Am\\_Lat.pdf](http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0057/enfoque_de_derechos_en_estrategias_y_politicas_desarrollo_Am_Lat.pdf). Victro Abramovich, “Una Aproximación al Enfoque de Derechos en las Estrategias y Políticas de Desarrollo de América Latina.

<sup>9</sup> Ibid., P. 6.

<sup>10</sup> ACNUR, Balance de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia (2002-2004).

<sup>11</sup> En Línea. [http://www.ideaspaz.org/eventos/download/edgar\\_forero.pdf](http://www.ideaspaz.org/eventos/download/edgar_forero.pdf). Edgar Forero, “El desplazamiento interno forzado en Colombia”. Fundación Ideas para la Paz, 2003.

<sup>12</sup> Ibidem.

<sup>13</sup> Gobernación de Antioquia, MIMEO. “Enfoque de Derechos”

<sup>14</sup> Auto 218 de 2006. Referencia: Sentencia T-025 de 2004. Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. Corte Constitucional.

<sup>15</sup> La versión original del documento realizado puede consultarse, de manera física en los archivos de la Gobernación de Antioquia o de manera virtual en la página del Observatorio de Desplazamiento: [www.oddifantioquia.org/ged](http://www.oddifantioquia.org/ged)

<sup>16</sup> Véase: <http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=fzlPM6jasT4%3D&tabid=1080> (Consultado Octubre 20 de 2011).

<sup>17</sup> El Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) es un Indicador gubernamental, del estado colombiano, que clasifica a los ciudadanos de acuerdo con su nivel socioeconómico, para así definir (bajo supuestos de selección técnica, objetiva, uniforme y equitativa) los beneficiarios de los programas sociales. Véase: <http://www.sisben.gov.co/> (Fecha de consulta: diciembre 4 de 2010)

<sup>18</sup> El Sistema de Información para la Población Desplazada, SIPOD, es una base de datos que da cuenta de las personas a quienes el estado reconoce su condición de desplazamiento forzado. Véase: <http://www.accionsocial.gov.co/> (Fecha de consulta: diciembre 4 de 2010)templa las variables de CIE-10 clasificación internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud. Ver metadato en [www.cie10.org](http://www.cie10.org)